

CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS + PARA CICLOS FORMATIVOS (curso académico 2017/2018).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El artículo 27 de nuestra Constitución reconoce a todas las personas el derecho a la educación. De este artículo se deriva la responsabilidad que pesa sobre los poderes públicos para su consecución, así como el atender las necesidades educativas que surjan de éste.

Sin la ayuda de los poderes públicos, los hijos e hijas de familias con escasos recursos económicos verían comprometido el acceso a la educación debido a sus dificultades para afrontar los gastos que la formación comporta.

Es por ello que las Administraciones Públicas promueven programas de becas y ayudas al estudio con el propósito de compensar las desventajas económicas en el acceso a la educación. Anualmente tanto la Administración del Estado como la Comunidad Autónoma vienen convocando distintas líneas de becas, dirigidas a facilitar el acceso a la educación de un gran número de estudiantes.

Comoquiera que las necesidades son grandes y los recursos son limitados, otras Administraciones vienen incorporándose a este esfuerzo para complementarlo. Así, el Cabildo de Gran Canaria ha venido convocando becas y ayudas al estudio destinadas a complementar las del Estado y/o las de la Comunidad Autónoma Canaria.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en las Bases 4ª y 13ª de la "Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria" (OGS), aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008, y publicada en el B.O.P. nº 166, de 26 de diciembre de 2008. Conforme la Base 4ª 2, apartado segundo, de la OGS "... Tendrán la consideración de subvenciones las becas y ayudas en materia educativa y los premios con solicitud del beneficiario".

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y BENEFICIARIOS.

1.1.-La convocatoria tiene por objeto la concesión de becas al estudio, en atención a la concurrencia en los beneficiarios de la condición de estudiantes, en su modalidad de estudios realizados por personas integradas en los Programas de Movilidad ERASMUS + (**Ciclos Superiores Formativos**) durante el curso académico 2017/2018, otorgándoles una subvención para sufragar los posibles gastos corrientes ocasionados por esta circunstancia.

1.2.- Esta beca será compatible con cualquier otra de igual finalidad que complemente la formación fuera de España.



1.3.- Sólo podrán ser beneficiarios de esta beca aquellos estudiantes que cumplan acumulativamente los siguientes requisitos:

1.3.1. Ser español, o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.

Tendrán la consideración de “familiares”, el cónyuge o la pareja legal así como los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 25 años.

En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

1.3.2. Acreditar su condición de residentes en Gran Canaria, con una antigüedad de al menos un año, debiendo la residencia ser continuada e inmediatamente anterior a la convocatoria, y tener domiciliada la renta familiar en Gran Canaria.

A estos efectos se considerará que la renta familiar está domiciliada en Gran Canaria cuando, comprobada la renta del año 2016 de la totalidad de los miembros de la unidad familiar, la persona o personas que hubieran obtenido la mayoría de las rentas computables de aquella tuvieran su domicilio fiscal en Gran Canaria.

1.3.3. Ostentar la condición de estudiante de ciclos formativos de grado superior, integrado en el Programa de Movilidad Erasmus + en el curso 2017/2018.

1.4.- Aún cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios:

1.4.1. Aquellas personas en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (OGS), publicada en el B.O.P. de la provincia de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008, o en cualquiera de los apartados de la presente convocatoria.

1.4.2. El haber obtenido esta misma beca por parte del Cabildo en años anteriores, salvo que sea una nueva y diferente modalidad del ciclo superior formativo.

1.5.- A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y salvo especificación expresa al respecto, se tomará como fecha de referencia la del día en que concluya el plazo para la presentación de las solicitudes.

ARTÍCULO 2.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

2.1.- La dotación económica de la presente convocatoria, consignada en el Presupuesto de esta Corporación en la aplicación presupuestaria **02149 326 481000217 "Premios, becas de estudio e investigación"**, asciende a un máximo total de **CIENTO DIEZ MIL (110.000,00) Euros**.

Esa cuantía se podría aumentar con los sobrantes de crédito destinados a otras modalidades de beca.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1. La participación en la convocatoria habrá de formalizarse de la siguiente manera:

a) En primer lugar, hay que acceder a una de las páginas webs www.grancanaria.com o www.grancanariajoven.es para conocer la convocatoria y rellenar la solicitud de manera telemática.

b) En segundo lugar, se ha de cumplimentar también de manera telemática los impresos expuestos para esta convocatoria (ANEXO I al ANEXO IV).

c) En tercer lugar, se ha de imprimir cada uno de los impresos y firmarlos, presentándose con la documentación necesaria en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la planta baja del edificio administrativo anexo a la Casa Palacio, (entrada por la calle Pérez Galdós), de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- La documentación requerida deberá aportarse en documento original o copia, según sea el caso:

3.2.1. Copia del D.N.I., o Tarjeta de Residencia en vigor, acompañado del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea del solicitante.

3.2.2. Certificado de residencia en alguno de los municipios de la isla de Gran Canaria, en el que conste la antigüedad mínima de un año.

3.2.3. Copia de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio del año 2016.

3.2.4. Impreso oficial de alta/modificación a terceros, donde conste el IBAN de la entidad financiera.

3.2.5. Certificado acreditativo de haber sido seleccionado como alumno/a en el marco del correspondiente Programa de Movilidad, con indicación del periodo de duración de la movilidad (contabilizados en meses) y el lugar donde se van a realizar las prácticas.

3.2.6. **ANEXO II.** Declaración responsable, otorgada ante funcionario o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en caso de encontrarse obligado, de estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





3.3.7. **ANEXO III.** Declaración relativa a las circunstancias y datos económicos de los miembros computables de la familia.

3.3.- La solicitud y documentación requerida para acogerse a la presente convocatoria, se presentará en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

3.4.- No se podrá presentar más de una solicitud por persona. En caso de que se hubiera presentado más de una en plazo, y por el solicitante no se ejercitare opción o renuncia a alguna, se tomará en consideración y tramitará únicamente la presentada en último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

3.5.- Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisitos y/o circunstancias relativos a los solicitantes o beneficiarios, el/la instructor/a del procedimiento podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, incluida la justificación, además de la documentación establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.

3.6. La presentación de dicha solicitud implica:

3.6.1. La asunción de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la presente convocatoria y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.

3.6.2. La aceptación de la beca en caso de resultar beneficiario/a de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

3.6.3. La autorización necesaria al Cabildo de Gran Canaria para recabar la información a que se refiere el artículo 3.5 anterior.

ARTÍCULO 4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

4.1.- El órgano colegiado designado tendrá en cuenta como único criterio de selección, a los efectos de valoración de los/as solicitantes la renta familiar, que se valorará de conformidad con el presente artículo.

Aquellas rentas familiares que superen los veinte mil euros (20.000 €) no se valorarán y quedarán excluidas de esta Convocatoria.

4.2.- La renta familiar se calculará de la siguiente forma:

4.2.1.- Se obtendrán por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2016. Para los miembros computables que obtengan ingresos propios y que no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta se determinará en base al certificado de retenciones del mismo ejercicio económico.

4.2.2.- Se considerarán como “miembros computables”:

- a) Los progenitores que convivan con el solicitante.
- b) Los hijos/as mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados/as judicialmente sobre los que tengan la patria potestad.
- c) Los hijos/as solteros/as menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar y por los que los padres se apliquen la deducción por descendientes en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Los ascendientes de los padres que tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.
- e) Los hijos/as mayores de 25 años que convivan en el núcleo familiar (en caso de que trabajen deberán aportar su renta del año 2016).
- f) En el caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, siempre que se acredite convenientemente.
- g) En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en párrafos anteriores.

4.2.3.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto de la Renta de las personas físicas del año 2016, se tendrán en consideración la base imponible general más la base imponible del ahorro menos la cuota resultante de la autoliquidación.

En el caso de los trabajadores por cuenta propia, se tendrá en consideración el volumen del negocio.

4.2.4.- En aquellos casos que por los hijos se reciba una pensión alimenticia por sentencia judicial, se ha de realizar una Declaración Responsable por parte del cónyuge custodio, indicando la cantidad que se recibe por cada hijo.

4.2.5.- En el caso en que el/la solicitante declare independencia económica y familiar estará referida al ejercicio 2016, y se entenderá acreditada cuando, estando empadronado en un domicilio diferente al de sus progenitores, tenga unos ingresos anuales por importe igual o superior al 70% del salario mínimo interprofesional fijado para dicho año, debiendo declarar esta circunstancia en el Anexo III de esta convocatoria.

4.3.- Determinada la renta con arreglo a lo dispuesto en los anteriores apartados, se procederá a calcular la “renta familiar” que resultará de dividir la renta total entre el número de miembros computables enumerados con anterioridad.

4.4.- Una vez calculada la renta familiar, se ordenarán las solicitudes en orden creciente de la renta y comenzará la distribución de la subvención por la solicitud de



menor renta familiar, continuando hasta cubrir la totalidad de la dotación económica de la convocatoria, salvo lo previsto en el artículo 4.1.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES.

5.1 La presente convocatoria se registrará por el procedimiento de concurrencia competitiva, el cual se desarrollará de conformidad con lo previsto en la Sección Segunda de la O.G.S., con las siguientes particularidades:

5.1.1. Presentada la solicitud y los anexos se examinará a los efectos de comprobar si reúne los requisitos y si se acompaña de la preceptiva documentación exigida en la presente convocatoria, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndosele que si así no lo hiciere, se le podrá tener por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.1.2. Una vez realizado el trámite de subsanación, para la determinación de los beneficiarios de las becas y la cuantía correspondiente a cada uno de ellos se requerirá la previa valoración de las solicitudes, con arreglo al procedimiento y criterios establecidos, por un órgano colegiado integrado por dos funcionarios o técnicos de la Consejería (2), designados mediante Resolución de la Sra. Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, el cual se notificará a los interesados a los efectos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin embargo, no será necesaria la valoración en el supuesto de que existiera crédito suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen la totalidad de los requisitos.

5.1.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

Dicho plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

5.1.4. Las distintas Resoluciones y Notificaciones resultantes de este procedimiento administrativo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas **www.grancanaria.com** y **www.grancanariajoven.es**, a los efectos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. El órgano competente para el dictado de cuantas resoluciones sean necesarias en la tramitación de la presente convocatoria, incluyendo la fase de justificación y de reintegro (en su caso) será, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, la Sra.



Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, la cual, asimismo, ostenta la facultad de interpretar la misma, completando incluso sus lagunas.

ARTÍCULO 6.- CONCEPTO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA BECA.

6.1 Esta beca está destinada a sufragar los posibles gastos corrientes originados como consecuencia de participar en los indicados programas de movilidad y su cuantía se fijará por módulos, considerándose como tal cada mes completo de duración, aprobado por el Programa de Movilidad. Se admitirá, además, periodos de quince días.

La beca concedida será la resultante de multiplicar el número de meses de duración aprobado por el Programa de Movilidad, por el importe de **TRESCIENTOS (300,00) EUROS** por mes, con un máximo de tres meses.

ARTÍCULO 7.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

7.1 El abono de las subvenciones concedidas se realizará en un único pago anticipado.

7.2 El plazo máximo para la justificación de haber participado en el Programa de Movilidad será hasta el 31 de octubre del año 2018.

El estudiante beneficiado deberá presentar en el plazo señalado anteriormente el **ANEXO IV**, debidamente cumplimentado y firmado por el/la titular de la beca.

7.3. Además de la justificación genérica, el becado/a deberá presentar un certificado, expedido por el responsable del Centro de Formación Profesional de origen.

En el citado certificado deben figurar el nombre y apellidos del titular de la beca, las fechas exactas de incorporación y de finalización efectivas del programa de movilidad (día, mes y año).

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.

8.1 Constituye la obligación principal del beneficiario/a la de cursar o llevar a cabo los estudios en el modo y lugar para los que se conceden las becas y la de justificar la beca concedida, quedando asimismo sujeto al resto de obligaciones dimanantes de la presente convocatoria, a las de las instrucciones complementarias que al respecto se dicten y a las que se deriven de lo dispuesto en la normativa aplicable.

8.2 Asimismo, el beneficiario queda obligado a:

8.2.1. Comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente la suspensión o modificación del curso, programa o estudios para los que se otorgó la subvención.

8.2.2. Colaborar con el Cabildo en las medidas de difusión que pudieran llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.



ARTÍCULO 9.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

9.1. Procederá el reintegro, total o parcial de la subvención percibida, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, por el incumplimiento total o parcial, en el plazo establecido al efecto, de cualesquiera obligaciones que incumben al beneficiario.

9.2. Cuando se supere el 60% de incumplimiento se considerará incumplimiento total y será necesario el reintegro de la totalidad de la subvención recibida.

9.3. A los efectos del cálculo del importe del reintegro parcial, se considerarán justificados los períodos de estancia inferiores, hasta en catorce días, al período de estancia concedido. Para los períodos sin justificar a partir de quince días, el importe a reintegrar se hará proporcionalmente a las cantidades concedidas, a razón de **DIEZ EUROS (10,00 EUROS)** por día.

9.4 Las normas anteriores serán aplicables salvo causa de fuerza mayor o estado de necesidad, debidamente acreditados por el beneficiario.

ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

10. 1.- Además de lo previsto en la presente convocatoria, esta subvención se regirá, en cuanto le fuere de aplicación, por lo dispuesto en la O.G.S., así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en lo no previsto en aquéllas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo, y en su defecto, las normas del derecho privado.

10.2.- Contra la presente **convocatoria** podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en la página web www.grancanaria.com, en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.



Contra los **actos definitivos** en la vía administrativa, dictados por la Sra. Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud para el desarrollo de la convocatoria, podrá interponerse por los/as interesados/as RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Por delegación del Consejo de Gobierno, será competente la Sra. Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud para, mediante resolución, designar la Comisión de Valoración, resolver cuantas cuestiones afecten a la interpretación y ejecución de la presente convocatoria y, en definitiva, dictar cuantas resoluciones sean necesarias para resolver el procedimiento de otorgamiento de las becas y todas sus incidencias, así como la comprobación y aprobación de la justificación de los gastos y, en su caso, el inicio y resolución de los procedimientos de reintegro y sancionador a que hubiere lugar.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de septiembre de 2017

La Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud
(Acuerdo del Consejo de Gobierno 30/06/2015)

Mª Isabel Santana Marrero



ANEXO I
SOLICITUD

CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMPLEMENTAR "PROGRAMAS DE MOVILIDAD" EN CICLOS
SUPERIORES FORMATIVOS. Curso 2017/2018

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Apellidos:			
Nombre:		DNI/TARJETA RESIDEN. Nº	
Dirección:			
Municipio:		Código Postal:	
Correo Electrónico:			
Teléfonos:		Fax:	

EXPONE:

1º. Que ha tomado conocimiento de la Convocatoria de Becas para Complementar Programas de Movilidad en Ciclos Superiores Formativos y teniendo interés en la misma para la realización de estudios de: *(indicar los estudios o prácticas de que se trata, así como el curso o nivel y el lugar de realización)*:

ESTUDIOS:.....

NIVEL/CURSO:.....

LUGAR:.....

2º. Que habiendo leído la citada convocatoria, acepta las obligaciones dimanantes de la misma y de las demás normas de aplicación, especialmente las que me corresponderían en el caso de resultar beneficiario/a.

3º. Que junto a la presente acompaña, debidamente cumplimentada, la documentación establecida en la convocatoria para poder participar en la misma.

4º. Que autoriza expresamente al Cabildo de Gran Canaria a solicitar de otras Entidades Públicas o Privadas, la información y datos sobre mi persona necesarios para la tramitación de la beca en cualquiera de sus fases o, en su caso, para la comprobación de los datos consignados en las declaraciones y demás documentación aportada por mi parte, incluso a través de medios telemáticos.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, se le conceda beca para complementar PROGRAMAS DE MOVILIDAD, con una duración de _____ meses.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2017

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.-CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMPLEMENTAR
"PROGRAMAS DE MOVILIDAD" EN CICLOS SUPERIORES FORMATIVOS. CURSO 2017/2018.

En, a. de de 2017.

ANTE MÍ,

Datos de la autoridad o funcionario	Nombre y Apellidos:	
	Puesto:	
	Administración:	

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Nombre y Apellidos:	
	D.N.I./T. Resid. Nº:	
	Dirección:	
	Código Postal:	
	Municipio:	
	Provincia:	

1.-. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA FUNCIONARIO/A,

EL/LA DECLARANTE,



ANEXO III

DECLARACIÓN RELATIVA A LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y DATOS ECONÓMICOS (Becas de Movilidad. Ciclos Superiores Formativos)

D^a/D^o.....con DNI/tarjeta residencia
nº....., a los efectos de acreditar los ingresos familiares
determinantes para la valoración de mi solicitud,

DECLARO (en mi propio nombre y en el de los miembros de la unidad familiar):

PRIMERO:

- ☐ Que no existen otros miembros de la unidad familiar, por tener independencia económica.
- ☐ Que existen otros miembros de la unidad familiar, cuyos datos referidos a la renta del año **2016**, se relacionan a continuación:

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	D.N.I./ T.R. (nº)	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL

(*) Deberán incluirse en este apartado todos los miembros de la unidad familiar recogidos en el artículo 4.2.2. de la convocatoria.

SEGUNDO:

Que los ingresos económicos del que declara y de los demás miembros de la unidad familiar durante el año **2016** han ascendido a:

Datos económicos de la Unidad Familiar (*)

SOLICITANTE	D.N.I./ T.R. (nº)	APELLIDOS Y NOMBRE	CUANTIA ANUAL DE INGRESOS / RENTAS

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	D.N.I./ T.R. (nº)	APELLIDOS Y NOMBRE	CUANTIA ANUAL DE INGRESOS / RENTAS

(*) La cuantía anual de ingresos/rentas equivale al importe anual total de los **rendimientos netos obtenidos en el ejercicio económico-año 2016**, respecto a los conceptos de rendimientos del trabajo (pensiones, salarios, desempleo...), rendimiento de actividades económicas, rendimientos de capital mobiliario y ganancias patrimoniales, rentas inmobiliarias y otros ingresos.





**CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD**
Servicio de Educación y Juventud

La persona declarante/solicitante de la subvención, que suscribe la presente, manifiesta expresamente que los datos que se han consignado son ciertos, asumiendo las responsabilidades de todo tipo que, de conformidad con las leyes vigentes, pueden derivarse de la inexactitud de los datos consignados. Asimismo, se AUTORIZA DE FORMA EXPRESA AL CABILDO DE GRAN CANARIA, para la comprobación de los referidos datos, solicitando la información necesaria de cualesquiera personas públicas o privadas, incluso a través de medios telemáticos.

Las Palmas de Gran Canaria, a de ... de 2017.

FDO. ...





ANEXO IV

MODELO DE JUSTIFICACIÓN GENÉRICA PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA
COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD EN CICLOS SUPERIORES FORMATIVOS
(CURSO 2017/2018)

D./Dña _____, con D.N.I./CIF nº _____, habiendo sido beneficiario/a, de una beca de estudios/prácticas del Cabildo de Gran Canaria para **PROGRAMAS DE MOVILIDAD- CICLOS SUPERIORES FORMATIVOS**, y a los efectos de cumplir con lo previsto en la citada convocatoria para la justificación de la beca recibida, se acompaña:

A) Certificado acreditativo de las fechas de incorporación y finalización expedido por el Centro de formación de origen, que a continuación se indican:

Programa Movilidad	Centro de formación de origen	Fecha expedición
Movilidad Ciclos Superiores Formativos		

B) (sólo cumplimentar en caso de reintegro voluntario al Cabildo): **Habiéndose producido el reintegro voluntario de la beca recibida, se acompaña el presente de copia de la carta de pago de reintegro de fecha, exponiéndose a continuación los motivos de dicho reintegro:**

En, a... .. de... .. de 2018

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.- (Consejería de
Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud)

